

Sincelejo 27 de diciembre - 2023

Doctora
KETTY VERGARA PEREZ
Representante Legal
Aguas de padilla Roble - Sucre

Asunto: Informe Final Procedimiento Especial de Revisión y Fenecimiento de la Cuenta a la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Padilla de el Roble – Sucre Vigencias 2021-2022

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de Procedimiento Especial Revisión y Fenecimiento de la Cuenta vigencia 2021- 2022.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando seis (06) hallazgos Administrativos, dos (02) sancionatorio fiscal y uno (01) fiscal los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. - oficinacontrolfiscalcgds@outlook.com y además reportado en la plataforma Sia Contraloria.


Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal 

Vo.Bo: Diego Lara- Jefe Oficina jurídica

Elaborado por: Fabio sierra monterroza 

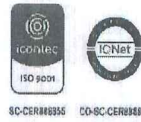
Leida quintero legada

Andrea Paternina Díaz

Anexo:31 folios



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
¡Control Fiscal En Equipo!



AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN Y FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL, VIGENCIAS 2021 y 2022

INFORME FINAL

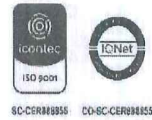
AGUAS DE PADILLA E.S.P. AAA

**KETTY VERGARA PEREZ
GERENTE**

VIGENCIA 2021 y 2022

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2023





EQUIPO DIRECTIVO

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

FABIO SIERRA MONTERROZA
CONTADOR
LEIDA QUINTERO LEGARDA
AUDITORA - ECONOMISTA
ANDREA PATERNINA DÍAZ
AUDITORA-ABOGADA

CONTENIDO

1.	Opinión (Abstención de opinión) sobre estados financieros.....	7
1.1.	Fundamento de la opinión de los Estados Financieros	7
2.	Opinión Sobre el Presupuesto.	7
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el presupuesto.....	8
3.	Gestión.....	9
3.1	Planes programas y proyectos.....	9
3.2	Gestión contractual.....	13
4.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	17
5.	Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre.....	17
6.	Otros requerimientos legales	18
6.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	18
6.2	Efectividad del plan de mejoramiento	19
6.3	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	19
7.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	22
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS /OBSERVACIONES.....	25



Sincelejo, 21 de Diciembre de 2023

Doctora
KETTY VERGARA PEREZ
Representante Legal
Aguas de padilla Roble - Sucre

Asunto: Informe Final de procedimiento especial de Revisión y feneamiento de cuenta fiscal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 004 de 2019, practicó auditoría a los estados financieros de la empresa de servicios públicos Aguas de Padilla a las vigencias 2021-2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 004 de 2019, realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

Conforme lo establece la guía de auditoría territorial - Gat adoptada por la contraloría general del departamento de sucre mediante resolución número 032 del 1 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694-2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la Empresa Municipal de el Roble de el Roble Aguas de Padilla.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, para el audite de los estados financieros a la Empresa de servicios públicos, solicitó información pertinente y suficiente para el análisis de los estados financieros de el Roble Aguas de Padilla., correspondiente a las vigencias, 2021 y 2022. La cual fue la siguiente:

Área Contable

- Estados de situación financiera comparativa 2021 y 2022
- Estados de resultados comparativos 2021 y 2022
- Notas a los estados contables 2021 y 2022
- Resolución donde se adopta el manual de las políticas contables



- Acta de reuniones del comité técnico de sostenibilidad contable vigencias 2021 y 2022
- Proceso de depuración o saneamiento contable vigencia 2021 y 2022
- Libro mayor y balance de 2021 y 2022.

Área de presupuesto

- Libro de apropiaciones presupuestales de la vigencia 2021 y 2022
- Ejecuciones presupuestales, 2021 y 2022
- Aprobación, liquidación, ejecución y liquidación del presupuesto de las vigencias 2021 y 2022.

Área administrativa

- Para la publicación en el secop y Sia se apoya con un funcionario de la alcaldía para las vigencias 2021 y 2022.

De lo anterior, con lo concerniente a la inexistencia de los libros contables Mayor y Balance para las dos vigencias 2021-2022, se aplica el Decreto 2649 de 1993, referente sobre las normas sobre registros y libros.

La información solicitada fue suministrada a la auditoria.

ARTÍCULO 123. SOPORTES. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

ARTÍCULO 124. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD. Las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquel donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente.

Dichos comprobantes deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano.

ARTÍCULO 125. LIBROS. *Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes.*

Los libros deben conformarse y diligenciarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad. Cada libro, de acuerdo con el uso a que se destina, debe llevar una numeración sucesiva y continúa. Las hojas y tarjetas deben ser codificadas por clase de libros.

Atendiendo las normas legales, la naturaleza del ente económico y a la de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para:

1. Asentar en orden cronológico todas las operaciones, bien en forma individual o por resúmenes globales no superiores a un mes.
2. Establecer mensualmente el resumen de todas las operaciones por cada cuenta, sus movimientos débitos y crédito, combinando el movimiento de los diferentes establecimientos.
3. Determinar la propiedad del ente, el movimiento de los aportes de capital y las restricciones que pesen sobre ellos.
4. Permitir el completo entendimiento de los anteriores. Para tal fin se deben llevar, entre otros, los auxiliares necesarios para:
 - a) Conocer las transacciones individuales, cuando estas se registren en los libros de resumen en forma global;
 - b) Establecer los activos y las obligaciones derivadas de las actividades propias de cada establecimiento, cuando se hubiere decidido llevar por separado la contabilidad de sus operaciones;
 - c) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras;
 - d) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos;
 - e) Conciliar los estados financieros básicos con aquellos preparados sobre otras bases comprensivas de contabilidad.
5. Dejar constancia de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de dirección, administración y control del ente económico.
6. Cumplir las exigencias de otras normas legales.

La Resolución N°533 de fecha 08 octubre de 2015, en su artículo 3ro. Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el

reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

Ante esta situación se emite una opinión con salvedades:

1. Opinión Generalizada = con salvedades

1.1 Fundamento de la opinión de los Estados Financieros

La opinión contable de las vigencias auditadas en general es con salvedades por concepto de no aplicación de las normas contables respecto a recuperación de cartera, propiedad planta y equipos, falta de acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia, la entidad no tiene actualizada sus políticas contables respecto al grupo propiedad planta y equipos, por ende el manejo dado a las mediciones de los activos no está acorde a los lineamientos dados en la resolución 533 de la CGN.

2. Opinión sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de las vigencias 2021 y 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;



- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión favorable para las vigencias 2021 -2022.

Con salvedades: “En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el presupuesto de gastos no se observa partidas para cubrir las cuentas por pagar, lo que puede ocasionar desequilibrio financiero y sobre estimación del presupuesto de la vigencia actual.

2.1 Fundamento de la opinión sobre el presupuesto

La Contraloría General de del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de del Departamento de Sucre, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que el presupuesto de la empresa aguas de sucre, se presentad de manera aceptable, mas sin embargo presenta debilidades en concordancia con el principio de planeación establecido en el decreto 115 de 1996.



3. Gestión

3.1 Planes programas y proyectos

Los fundamentos respecto a la gestión fiscal y sus resultados, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación (planes, programas y proyectos) establecidos en la entidad, se enmarcan en los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, en el artículo 339 de nuestra carta política; así mismo, en el artículo 38 de la ley 152 de 1994, en el que expresa que; “ los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”. El plan de desarrollo y planes estrategico se convierten entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Ahora, en lo que respecta a las vigencia 2021 y 2022, se verificó la existencia del Plan de gestión estratégico, la elaboración y adopción del plan de adquisiciones y las acciones adelantadas para el cumplimiento del Plan de Gestión, cuya verificación arrojó el siguiente resultado:

Vigencia 2021

CALIFICACIÓN	93%		EFFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	18,3%	0,0%
Avance	40%	22,6%	14,3%
Resultado	40%	0,0%	38,0%
	RESULTADO POR ETAPA	40,9%	52,3%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	88,3%	95,0%

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, el trabajo realizado durante la vigencia fiscal arroja un resultado satisfactorio, con una calificación del 93% en calidad de EFFECTIVO



Vigencia 2022

CALIFICACIÓN	77%		EFFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	33,6%	0,0%
Avance	40%	16,5%	10,5%
Resultado	40%	0,0%	16,0%
	RESULTADO POR ETAPA	50,1%	26,5%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	73,3%	73,3%

Como se puede observar en la tabla anterior, el trabajo realizado durante la vigencia fiscal arroja un resultado satisfactorio, con una calificación del 77% en calidad de EFECTIVO

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Vigencias 2021 y 2022

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar. La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que la imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad.

Respecto a la Gestión Ambiental de las vigencias 2021 y 2022 la empresa AGUAS DE PADILLA SA ESP, presentó intervenciones de conservación, protección, control y vigilancia con el fin de hacer más eficiente la gestión ambiental dentro del territorio local mediante lo siguiente:

Vigencia 2021

PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO
PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.	\$ 34.077.375
RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE PADILLA S.A.E.S.P, PARA LA ERRADICACIÓN DE LOS BASUREROS A CIELO ABIERTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.	\$ 10.000.000
PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 29.910.000
PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 29.910.000
PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 11.359.125

Se evidencia documentado Plan Ambiental, donde se evidencia una inversión (\$115.256.500) Pesos.

Vigencia 2022

PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO
----------	--------------------



PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.	\$ 34.077.375
RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE PADILLA S.A.E.S.P, PARA LA ERRADICACIÓN DE LOS BASUREROS A CIELO ABIERTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE.	\$ 10.000.000
PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 29.910.000
PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 29.910.000
PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE	\$ 11.359.125

Se evidencia documentado Plan Ambiental, donde se evidencia una inversión (\$126.480.000) Pesos.

AGUAS DE PADILLA SA ESP, la empresa recolectora de Alcantarillado, aseo y Recolección presta el servicio por medio de Convenio Interadministrativo N° MR-001-2022 por un valor de (\$ 450.000.000) la empresa como tal realiza la disposición final de los residuos con la subcontratación con la empresa JS INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.

La empresa AAA, no realiza reciclaje, sino que en apoyo con la Secretaria de salud del Departamento y fundaciones han logran realizar esta tarea.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos **PGIRS**, fue elaborado por la Alcaldía Municipal de El Roble, desde entonces se realiza el seguimiento en conjunto con esta entidad.

3.2 Gestión Contractual

Para el desarrollo de la auditoria realizada a la Empresa de Servicios Aguas de Padilla del Roble - Sucre, se evaluó la contratación celebrada durante las Vigencias 2021 y 2022, teniendo en cuenta el alcance de la auditoria, los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento y los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la fase de planeación de la Auditoria Financiera y de Gestión; contemplando aspectos tales como:

En la vigencia 2021 la Empresa Aguas de Padilla celebró Veintinueve (29) contratos por valor de (\$ 322.403.002) pesos; información que luego de incluida en el aplicativo de muestreo PT – 04, arrojó que la muestra optima de contratos a verificar era de 14; los cuales fueron escogidos de manera aleatoria y cuya sumatoria total resultó de (\$ 142.407.767), pesos y conforme según el siguiente detalle:

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor
Prestación de servicios	25	\$ 290.074.300
Arrendamiento	01	\$ 7.668.702
Suministro	03	\$ 24.660.000
TOTAL	29	\$ 322.403.002

Fuente: Certificación Expedida por la entidad.

En el cuadro anterior se puede observar el número de contratos celebrados por prestación de servicios y suministro, al igual que el valor de inversión por tipo de contrato. Resultando con mayor porcentaje de recursos invertidos los contratos de Prestación de servicios.

3.2.1 Resultado de la Auditoria – Proceso contractual - Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **favorable** producto de la evaluación a la contratación como se describe a continuación:

Luego de incluir en la matriz de gestión financiera, los datos de la contratación de la vigencia 2021, el concepto de la gestión contractual que resultó, fue, **Eficaz y**



Económica, como consecuencia de los hechos evaluados, lo que evidencia una calificación de 88.25% en eficacia y economía 87.27%, resultado de ponderar las variables evaluadas.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	29	VALOR DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS DE RECURSOS PROPIOS	269.379.566
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	14	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	142.407.767
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		88,25%	EFICAZ
ECONOMÍA		87,27%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: de la contratación revisada se evidenció, que cuentan con estudios previos, actas de inicio, final, informe de actividades, certificado de cumplimiento de actividades, hoja de vida y comprobante de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes, pero no se evidenció informes de supervisión ni actas de liquidación. Situación que se dejará en observación.

Cumplimiento del objeto contractual: en la revisión desarrollada a los expedientes seleccionados básicamente se evidenció la existencia de documentación precisa que detallan el cumplimiento de cada proceso contractual.

Cumplimiento deducciones de ley: de los documentos solicitados se evidenció la aplicación de las deducciones y descuentos requeridos por ley.

Labores de Interventoría y seguimiento: En los expedientes contractuales de la muestra verificada no se evidenciaron los informes de supervisión que requieren para la realización de los pagos.

Publicación de los contratos: Se evidenció que la Empresa no realiza la publicación de la totalidad de los contratos celebrados durante estas vigencias.



Vigencia 2022

En la vigencia 2022 La Empresa Aguas de Padilla celebró, veinte ocho (28) contratos por valor de \$ 312.743.102 pesos, utilizado el aplicativo de muestreo PT - 04 arrojó una muestra de 10 contratos, y una muestra optima de 7 contratos; se tomó la muestra de los 10 contratos por un valor total de \$ 122.555.587 equivalente al 39,18% del total de los recursos contratados, según el siguiente detalle:

CLASES DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	3	\$ 36.633.332
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	2	\$ 16.752.745
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO	2	\$ 46.780.808
PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 23.160.808
ARRIENDO	1	\$ 7.668.702
TOTAL	10	\$ 122.555.587

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, 2022 es Desfavorable, producto de gestión realizada a la contratación, tal cual se evidencia a continuación.

3.2.2 Resultado de la Auditoria – Proceso contractual - Concepto

Como resultado de la auditoria, el concepto de la **gestión contractual es Ineficaz y económica**, como consecuencia de los hechos evaluados, lo que evidencia una calificación de 73,38% Ineficaz y económico 79,90%, resultado de ponderar las variables evaluadas.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	24	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	312.743.102
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	10	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	122.555.587
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		73,38%	INEFICAZ
ECONOMÍA		78,90%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

MUESTRA DE AUDITORÍA – VIGENCIA 2021

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado de la vigencia 2021 sería de (14) contratos, tal y como se evidencia a continuación:

LOGO	Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1		
Dirección de Control Fiscal		
Entidad o asunto auditado	AAA DEL ROBLE	
Período auditado	Vigencia 2021	
Preparado por:	Andrea Paternina D	
Fecha:		
Revisado por:	Jefe de Área de Control Fiscal (Supervisor)	
Fecha:		
Referencia de P/T		
INGRESO DE PARAMETROS		
Tamaño de la Población (N)	29	
Error Muestral (E)	4%	
Proporción de Éxito (P)	90%	
Proporción de Fracaso (Q)	10%	
Valor para Confianza (Z) (1)	1,3	
	Fórmula	Tamaño de Muestra
		23
	Muestra Óptima	14

MUESTRA DE AUDITORIA – VIGENCIA 2022

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado de la vigencia 2022 sería de (10) contratos, tal y como se evidencia a continuación:

4 Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La Empresa es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°032 de 2021, modificada por la Resolución 694-2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

6. Otros requerimientos legales

6.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 2021 y 2022

Los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control arrojaron el resultado: Diseño de controles parcialmente adecuado. Riesgo combinado: Medio;



la efectividad de los controles: Eficaz; y la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno Efectivo. Tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	EFICAZ
Resultado del CFI	EFFECTIVO

En cuanto a la Gestión del Control Interno de AGUAS DE PADILLA SA ESP, se evidencia documentado manual de control interno y plan de auditorías anual.

Dentro del análisis que se le está realizando al control interno se pueden evidenciar que cuentan con manual de funciones, manual de contratación, plan de contingencia, plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

PLAN ANTICORRUCCION.

Se verificó el Plan Anticorrupción de las vigencias 2021 y 2022 En el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se evidenció la existencia de mapas de riesgo. Pero no se presenta un contexto de la empresa que analiza aspectos internos y del entorno, como una manera de diagnosticar factores de riesgo de corrupción y potencialidades para hacer frente al flagelo desde la institución misma y desde la implicación ciudadana.

6.2 Efectividad del plan de mejoramiento 2021 y 2022

En el ente auditado manifestaron que, a la fecha del proceso auditor no tienen plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental de Sucre de vigencias anteriores.

6.3 Resultado de revisión de cuenta rendida.

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y

rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Vigencia 2021. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable**, para la vigencia 2021, de acuerdo, con una calificación de **88,1%** puntos sobre 100 obtenida según papel de trabajo PT 26 – AF Rendición y evaluación de cuentas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,2	0,1	9,52
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,5	0,3	27,14
Calidad (veracidad)	85,7	0,6	51,43
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			88,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Por medio de la Resolución N.º 001 de enero 4 de 2016 se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, modificada por las resoluciones 112 y 569 de 2016, Circular 0001 de 23 de enero de 2020, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2020, modificado por la Resolución No. 220 de julio 13 de 2020. Se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

En cuanto a la oportunidad se constató en AGUAS DE PADILLA SA ESP, rindió la cuenta para la vigencia 2021, en la forma y términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre a través de la Resolución N.º 001 de enero 4 de 2016 modificada por las resoluciones 112 y 569 de 2016, Circular 0001 de 23 de enero de 2020, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2020, modificado por la Resolución No. 220 de julio 13 de 2020.

En cuanto a la variable suficiencia una vez verificada la información rendida en la vigencia 2021 por parte de la entidad de la cual hacen parte todos los documentos soporte reportados de cada uno de los procesos llevados a cabo por parte del sujeto de control, obteniéndose una calificación 88,1%. Esto debido a que la entidad dejó algunos formatos establecidos a que hace referencia la resolución No 001 de 2016 modificada por las resoluciones 112 y 569 de 2016.

En cuanto a la calidad de la información rendida se obtuvo una calificación parcial de 90,5% puntos para la vigencia 2021, esto debido a que no cumplió por lo menos con algunos requerimientos que debe contener la información por eso no llega a cumplir ni con el 50% y al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes encontrados en la entidad, se presentaron algunas diferencias.

Vigencia 2022. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 93,6% sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,4	0,1	9,44
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,5	0,3	28,04
Calidad (veracidad)	93,5	0,6	56,07
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Por medio de la Resolución N.º 030 de enero 28 del 2021, se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, modificada por la resolución 274 de 01 de julio de 2021, Circular 009 de 15 de marzo de 2021, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2021, Circular 017 de 2021 por medio de la cual se amplía el plazo para la rendición de la

cuenta correspondiente al primer semestre de 2021. La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2022 debía ser rendida realizada a través de la plataforma SIA Contraloría y el proceso contractual en el SIA Observa de la CGDS. Se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

En cuanto a la oportunidad se constató que la Empresa, rindió la cuenta para la vigencia 2022, en la forma y términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre a través de la Resolución N.º 030 de enero 28 del 2021, modificada por la resolución 274 de 01 de julio de 2021, Circular 009 de 15 de marzo de 2021, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2021, Circular 017 de 2021.

Examinando la variable suficiencia una vez verificada la información rendida en la vigencia 2022 de la cual hacen parte todos los documentos soportes reportados de cada uno de los procesos llevados a cabo por parte del sujeto de control, obteniéndose una calificación del atributo 28,04%. Esto debido a que la entidad dejó algunos formatos establecidos con información muy deficiente a la que hace referencia la resolución 030 de enero 28 del 2021.

En cuanto a la calidad de la información rendida se obtuvo una calificación del atributo 56,07% puntos para la vigencia 2021, esto debido a que, al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes encontrados en la entidad, se presentaron algunas inconsistencias con la información que se solicita en cada formato y las diferencias en documentación.

7 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Fenecimiento Vigencia 2021

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado del procedimiento espacial de revisión y fenecimiento de la cuenta fiscal adelantada en la vigencia fiscal 2021 FENECE la cuenta rendida por la empresa Aguas de Padilla, como resultado de la Gestión Presupuestal con Opinión Con Salvedades, con 15.3%, Gestión de la Inversión del Gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos el cual no aplica y Gestión Contractual con Opinión con observaciones con 35.7%, y la Gestión Financiera con Opinión Con salvedades sobre los estados Financieros con 30%, que en conjunto arrojó una calificación

81.1% respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

SUJETO DE CONTROL		AGUAS DE PADILLA							
PVCFT		2023							
VIGENCIA AUDITADA		2021-2022							
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%		0,0%	15,3%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0 %		20,0%		Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0 %	100,0 %	30,0%	35,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	88,2 %		87,3%		35,1%
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	85,3 %	100,0 %	87,3%	85,1%
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%				30,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS



				75,0 %			75,0%		Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0 %			75,0%		30,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		75,1 %	100,0 %	87,3%			81,1%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							SE FENECE

Fenecimiento Vigencia 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado del procedimiento espacial de revisión y fenecimiento de la cuenta fiscal adelantada en la vigencia fiscal 2022 la cuenta rendida por la empresa Aguas de padilla, como resultado de la gestión presupuestal con limpio y sin salvedades, con 13.2%, gestión de la inversión del gasto, que incluye Gestión de Planes, Programas y Proyectos, que no aplica y Gestión Contractual con Opinión con observación con 52.8%, y la Gestión Financiera con Opinión Con salvedades sobre los estados Financieros con 30.0%, que en conjunto arrojó una calificación 96.0% respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0 %		0,0 %	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0 %		50,0 %	Limpia o sin salvedades
	60 %					13,2%	



		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	73,3%	73,3%	22,0%	52,8%	CONCEPTO DE GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	73,4%	78,9%	38,1%		Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	78,7%	73,3%	78,9%	110,1%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA			100%	75,0%		75,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			72,5%	73,3%	78,9%		96,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO			SE FENECE				

Sincelejo, 21 de Diciembre de 2023

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo del presente procedimiento se establecieron Seis (6) observaciones administrativas, de las cuales dos (2) tienen connotación sancionatoria, y una (1) fiscal.



Hallazgos contables

Hallazgo No. 1

Connotación: Administrativa.

Condición: Falta de acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia

Criterios: resolución 533 de 2015. Decreto 2649 de 1993

Causa: omisión en acciones contables de depuración y saneamiento contable.

Efecto: información contable no confiable.

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD: Aceptamos el hallazgo encontrado en la Observación No.1 y la Observación No.2 considero acogerme al plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Teniendo en cuenta que aceptaron las observaciones dejadas en el informe preliminar, estos quedan en firme convirtiéndose en Hallazgos con la misma connotación administrativa; y deberán suscribir un plan de mejoramiento para subsanarlos.

Hallazgo No. 2

Connotación: Administrativa.

Condición: el inventario de bienes que la entidad no tiene la información necesaria para el correcto funcionamiento de la misma, no cuenta con hoja de vida de activo en donde se puede establecer la custodia, valor de adquisición, mantenimiento entre otros, lo que muestra una incertidumbre en los estados financieros reportados

Criterios: resolución 533 de 2015. Decreto 2649 de 1993

Causa: omisión en acciones contables en el grupo propiedad planta y equipos.

Efecto: información contable no confiable.

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD: Aceptamos el hallazgo encontrado en la Observación No.1 y la Observación No.2 considero acogerme al plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Teniendo en cuenta que aceptaron las observaciones dejadas en el informe preliminar, estos quedan en firme convirtiéndose en Hallazgos con la misma

connotación administrativa; y deberán suscribir un plan de mejoramiento para subsanarlos.

Observaciones Presupuestales

Hallazgo No. 3

Connotación: Administrativa sancionatorio.

Condición: En el presupuesto de gastos no se observa partidas para cubrir las cuentas por pagar, lo que puede ocasionar desequilibrio financiero y sobre estimación del presupuesto de la vigencia actual

Criterios: Decreto 115 de 1996 artículo 2 y 3

Causa: no aplicación de la norma

Efecto: posibles sobre estimaciones del presupuesto.

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Aceptamos el hallazgo encontrado en la Observación No.3, considero acogerme al plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Teniendo en cuenta que aceptaron la observación dejada en el informe preliminar, queda en firme la misma connotación administrativa; y deberán suscribir plan de mejoramiento con el fin de subsanarla.

Hallazgos contractuales

Hallazgo No. 4

Connotación: Administrativa con Incidencia Disciplinaria - DESVITUADAS

Condición: Revisados los expedientes contractuales correspondientes a la muestra aleatoria tomada de la vigencia 2021, se observó que en estos no reposan los informes de supervisión, ni las actas de liquidación de los contratos.

Fuente de criterio: Ley 1474 de 2011. Ley 80 del 1993.

Criterio: Ley 1474 de 2011 Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes. Artículo 60 ley 80 del 1993.

Causa: Inexistencia de controles administrativos y seguimiento a los procesos de la entidad.

Efecto: Desorganización administrativa.

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Con relación a la Observación No.4, es preciso decir que efectivamente no reposaban los informes de supervisión ni las actas de liquidación en muestra aleatoria tomada de la vigencia 2021, ya que se encontraban en las cuentas de tesorerías, como la entidad no lo solicito omitimos la entrega, pero aquí anexamos dichos documentos con el fin de subsanar esta observación.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Se aceptan los descargos presentados por la entidad, los cuales desvirtúan la Observación.

Hallazgo No. 5

Connotación: Administrativa - DESVIRTUADA

Condición: Revisado los expedientes contractuales correspondiente a la vigencia 2022, se encontró que el acta final, el acta de liquidación de los contratos CPS-027-2022, CPS-007-2022 se encuentran sin firma de la representante legal; además, el balance financiero del contrato estableció el valor total de los bienes y servicios ejecutados, más no, el pago en las condiciones pactadas.

Fuente de criterio: Ley 87 de 1993.

Criterio: Artículo 2,3,4, 5 y 6 de la Ley 87 de 1993

Causa: Inexistencia de controles administrativos y seguimiento a los procesos de la entidad.

Efecto: Desorganización administrativa.

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Con los anexos adjuntos esperamos subsanar los hallazgos presentados en la Observación No.5

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Se aceptan los descargos presentados por la entidad, los cuales desvirtúan la Observación.

Hallazgo No. 6

Connotación: Administrativa con incidencia Fiscal – DESVIRTUADO PARCIALMENTE

Criterio: Ley 610 de 2000

Fuente de criterio: Artículo 6° de la Ley 610 de 2000

Condición: En los expedientes contractuales ARR-001-22, CPS-016-2022 no se observaron los descuentos de estampillas departamentales pro hospital y pro universidad de Sucre, detallada a continuación:

CONTRATO	VALOR	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL (1%)	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD (1.5%)	TOTAL NO DEDUCIDO
ARR-001-2022	16.800.000	168.000	252.000	\$ 420.000
CPS-016-2022	31.620.000	316.200	474.300	\$ 790.500
Total				\$ 1.210.500

Causa: Inobservancia de las ordenanzas Departamentales

Efecto: Daño patrimonial al erario.

Detrimiento: (\$ 1.210.500)

RESPUESTA O DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la Observación No.6, el momento de la revisión que hicieron los auditores no se encontraba el soporte dentro de expediente contractual, pero no significa que no se haya pagado; aquí se anexa la evidencia descargada de la página oficial de la gobernación, esperamos subsanar los hallazgos encontrados con los anexos adjuntos.

Anexo 2 folios (Observación No.6)

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Revisada la respuesta o descargo se observó que faltó anexar el pago de la estampilla del contrato de arriendo, es decir, debieron pagar \$420.000 y solo se evidencia pago de \$60.400, según soporte, quedando pendiente por soportar (\$359.600) pesos. por ende, se desvirtúa parcialmente el hallazgo.

Hallazgo de Proceso Ambiental

Hallazgo No. 7

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria. **DESVIRTUADO PARCIALMENTE**

Criterios: decreto 1474 del 2011 en sus artículos 13, 14, 15 y 19.

Condición: En la Empresa de aseo y alcantarillado Aguas de Padilla no cuenta con el documento PGIRS, por ende, no le hacen seguimiento y tampoco fueron conformados los comités, ni los actos administrativos de adopción.

Causa: Omisión en la aplicación por lo dispuesto en la ley.

Efecto: Posible sanción por incumplimiento de requisitos de ley.

RESPUESTA O DESCARGO DE LA ENTIDAD:

En relación con las observaciones número 7 y 8 realizadas por los auditores cabe decir que la empresa en si no cuenta con un documento PGIRS elaborado por ella, pero si hemos trabajado teniendo en cuenta el elaborado por el municipio de el roble, asi mismo es importante tener en cuenta que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo proyectos de prevención y desastres entre otros, sin embargo anexamos la información que se encuentra en los archivos de la empresa, esperamos subsanar los hallazgos encontrado en el tema ambiental.

Anexo: 130 folios, documento PGIRS, 7 folios documento Adopción del PGIRS.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Se acepta parcialmente la respuesta, pero solo desvirtuando la connotación disciplinaria, manteniendo en firme la connotación administrativa con el fin de que se suscriba un plan de mejora con el fin de subsanar el hallazgo.

Hallazgo No. 8

Connotación: Administrativa Sancionatoria

Condición: En la empresa de aseo y alcantarillado Aguas de Padilla, No suministraron la totalidad de la información requerida para el desarrollo del proceso auditor, faltando por entregar la siguiente información: certificaciones de mantenimiento del sistema de alcantarillado, presupuesto programado y ejecutado en los proyectos de riesgo de prevención y desastres con su respectiva conformación de comité y los ultimas actas de reunión de este, programas con su respectivo presupuesto programado y ejecutado en actividades ambientales en los temas de cuidado y ahorro hídrico, recolección y disposición final de residuos, mitigación de cambio climático, programa de medio ambiente escolar (PRAE) y programa medio ambiente ciudadano (PROCEDA), presupuesto programado y ejecutado del PGHIRS, con sus respectivas actas de destrucción de residuos, informe de las acciones del PGHIRS, contrato prestador del servicio. Por ende, se deja la observación sancionatoria.

Fuente de Criterio: Artículo 80 y 81 literal (h) del decreto Ley 403 de 2020.

Criterio: Decreto Ley 403 de 2020 ART. 80. Campo de aplicación. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y a las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado **que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales**



deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.

Causa: Omisión en la aplicación por lo dispuesto en la ley.

Efecto: Posible sanción por incumplimiento de requisitos de ley.

RESPUESTA O DESCARGO DE LA ENTIDAD:

En relación con las observaciones número 7 y 8 realizadas por los auditores cabe decir que la empresa en si no cuenta con un documento PGIRS elaborado por ella, pero si hemos trabajado teniendo en cuenta el elaborado por el municipio de el roble, asi mismo es importante tener en cuenta que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo proyectos de prevención y desastres entre otros, sin embargo anexamos la información que se encuentra en los archivos de la empresa, esperamos subsanar los hallazgos encontrado en el tema ambiental.

Anexo: 130 folios, documento PGIRS, 7 folios documento Adopción del PGIRS.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La respuesta no desvirtúa la connotación y por ende queda en firme el hallazgo con la connotación descrita con el fin de que suscriban plan de mejora para subsanarlo.